
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
C-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Lucio de la Cruz Gómez:

En los autos del juicio de amparo 542/2020-C-6, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por **Tirza Arias López**, contra un acto del Juez de Instrucción adscrito al Juzgado Oral Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 5 de marzo de 2021.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 505038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

CAPACITACIÓN EJECUTIVA PEA, S.A. DE C.V

En el juicio de amparo **745/2020-III**, promovido por **Ana Gabriela Rodríguez Castro**, a través de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en el acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, mediante el cual, la responsable, no proveyó de conformidad lo solicitado por la ahora quejosa en su escrito de treinta de enero de dos mil veinte, en el expediente laboral 314/2015, en el sentido de levantar el embargo decretado en el juicio generador del acto reclamado, señalando como tercero interesado a Capacitación Ejecutiva PEA, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 505668)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JOSÉ MARIO BARRAGÁN ORTIZ, Amparo Directo Penal 30/2021, se ordena emplazar a Fernanda Elvira Barragán Ornelas, en su carácter de tercera interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el treinta de junio de dos mil once, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 813/2008, relativo al expediente 294/2007, instruido en contra de JOSÉ MARIO BARRAGÁN ORTIZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Fernanda Elvira Barragán Ornelas.

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 505700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "Edificadora Plag", Sociedad Anónima de Capital Variable

En juicio de amparo 482/2020, promovido por Guadalupe Sánchez, contra el Jefe de la Oficina de Cobros 27-02 de la Subdelegación Hermosillo de la Delegación Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, acto consistente en el embargo, adjudicación e inscripción del gravamen del inmueble ubicado en el predio clave catastral 360020432003, lote 14, manzana VIII, fraccionamiento Arándanos Residencial, en Hermosillo, Sonora; por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo de 2021
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Oliver Osvaldo Madueño Montes
Rúbrica.

(R.- 505702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ROLANDO HERNÁNDEZ VERA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 1815/2019 promovido por Araceli Adriana Castro Montero, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: La omisión de dictar laudo en el juicio laboral 01/1578/2012, juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, cinco de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 505722)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 183/2020, promovido por Laura Patricia Ramos Hernández contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Elizabeth Pérez González, María Guadalupe Martínez González, Josefina Galindo Prospero, Guadalupe Judith de Blas Saavedra, y Anel Aidé Flores Preciado, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de marzo de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 505728)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Virgilio Berastegui Mújica, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo D-1/2020, promovido por Jaime Palomares González, signado también por su defensor particular, contra la sentencia de once de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 368/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en la causa penal 01/2012, del índice del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, cometido en su agravio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de seis de enero de dos mil veinte, por edictos, acorde con los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a doce de abril de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Ruth Tlatoa Suárez.
Rúbrica.

(R.- 505993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
D.P.189/2019

En la inteligencia que el edicto a publicar será del tenor siguiente:

EDICTO:

Mario Ortega Gómez.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.189/2019 de este índice, promovido por el quejoso CHRISTIAN o CRISTIAN GONZÁLEZ ARREDONDO, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de agosto-2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Hugo Peralta Vargas

Rúbrica.

(R.- 506080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
D.P.189/2019

En la inteligencia que el edicto a publicar será del tenor siguiente:

EDICTO:

Jorge Ernesto García Rodríguez.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.189/2019 de este índice, promovido por el quejoso CHRISTIAN o CRISTIAN GONZÁLEZ ARREDONDO, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de agosto-2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Hugo Peralta Vargas

Rúbrica.

(R.- 506082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En juicio de amparo 1517/2019, promovido por Fermín Correa Suárez, se señaló como actos reclamados la resolución de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se decretó la medida cautelar de prisión preventiva, en autos de la carpeta administrativa 82/2019, del índice del Juzgado de Control Penal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo y el auto de vinculación a proceso de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en autos de la carpeta administrativa 82/2019, por el Juzgado de Control Penal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Eduardo Rodríguez Zacarías; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor

circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 14 de abril de 2021

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por licencia del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el Acuerdo General 1/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Luis Abraham Aquiahuatl Vázquez

Rúbrica.

(R.- 505734)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 525/2020, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Alicia Velázquez Siliceo y Martha Velázquez Siliceo, contra el acto de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada en el toca 928/2019/1, relativo al juicio ordinario civil seguido por Alicia Velázquez Siliceo y Martha Velázquez Siliceo, en contra de Nueva Colonia Santa María, Sociedad Anónima, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Nueva Colonia Santa María, Sociedad Anónima, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril del 2021

La Actuaría Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Diana Marisa Cabrera Romero.

Rúbrica.

(R.- 506313)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Tercero Interesado de Iniciales A.A.A.O.

En los autos del juicio de amparo número 306/2020-III-A, promovido por María Luisa Piñón Domínguez, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Siete con sede en el Reclusorio Sur, se ordenó emplazar por edictos la parte tercera interesada de iniciales A.A.A.O., y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Karla Alejandra Contreras Azuceno.

Rúbrica.

(R.- 506417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

GUILLERMINA MENDOZA SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MENOR AGRAVIADA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES J.L.M.
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 332/2020,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 332/2020, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Luciano de Jesús Suarez Ramos, en contra de la sentencia definitiva de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en autos del toca penal 60/2018, del índice de la Cuarta Sala Especializada en Materia Penal Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, y su ejecución atribuida al Juez de Control y de Juicio Oral, actuando en los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Quintana Roo y el Director del Centro de Reinserción Social, todos con sede en Chetumal; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de siete de abril de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada Guillermina Mendoza Sánchez, representante legal de la menor agraviada de identidad reservada con iniciales J.L.M., por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 07 de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 505737)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **Operadora de Servicio y Entretenimiento Uno Com** comercialmente conocida como **Boku Asian Cuisine**; y **Orlando Neki Vi Lches**.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1030/2020**, promovido por **Alejandro Solís Herrera**, por propio derecho contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama: **a)** la omisión de dictar el acuerdo de aclaración de laudo, que fue solicitada mediante escrito presentado el catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el juicio laboral **D-6/850/2015**, **b)** la omisión de ejecutar el laudo, y **c)** la omisión de entregar las copias certificadas solicitadas mediante escrito de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 9 de abril de 2021
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Lucila Carmona López.
Rúbrica.

(R.- 505740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial
Cadereyta Jiménez, N.L.
EDICTO

A LA PERSONA MORAL ACEROS LOZANO FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: IGNORADO.

Mediante autos dictados en fecha 13 trece de abril de año 2021 dos mil veintiuno y 05 cinco de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, se ordenó dar cumplimiento al proveído de fecha 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente, procédase a notificar a la parte demandada la sociedad denominada **Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V.**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas, en el "Diario Oficial", siendo la última de estas publicada por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada mediante auto dictado el día 13 trece de abril del año 2021 dos mil veintiuno, es decir la fecha para llevar a cabo el desahogo de la confesional a cargo del representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones de la sociedad denominada Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V., a las **11:00 once horas del día 27 veintisiete de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, ello sin contar el día en que se verifique la notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma ni el señalado para recibir la declaración, debiendo comparecer en la fecha y hora indicada con el original de una identificación oficial que contenga fotografía, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, o no comparecer sin justa causa a esta citación, será declarado confeso de las posiciones calificadas de legales por éste juzgado, dentro de los autos que integran el expediente judicial número **225/2019** relativo a los **medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil** promovidos por **Jesús Ángel López Castro**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Mudanzas Zavala, S.A. de C.V.**, respecto de la **sociedad denominada Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V.**, la cual se llevará a cabo en el local de este tribunal el desahogo de la confesional a cargo del representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones de la **sociedad denominada Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V.** Asimismo se publicarán los edictos por 3 tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial", así como en el Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, pudiendo ser "El Reforma" o "Milenio Diario"; debiéndose presentar el representante legal de la persona moral Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V., dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; procédase a fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que pasado el término antes mencionado, en caso de no comparecer por sí, a por apoderado legal o por persona facultada para representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de este juzgado, la cual contendrá, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Finalmente, se previniéndose a la parte absolvente a efecto de que señale domicilio en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le realizará las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, en la forma prevista por los artículos 1068 fracción II y 1069 del Código de Comercio.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 22 de abril del año 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 506263)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En la causa penal 179/2015, del índice del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó notificar por edicto, el auto de **veintiséis de abril de dos mil diecisiete**, a la persona que acredite su legítima propiedad de los siguientes vehículos:

1. **Bien SIAB 1383457** Vehículo tipo pick Up Ranger, marca Ford, con placas de circulación WY36104 del Estado de Tlaxcala, carrocería en color azul oscuro, con número de identificación vehicular o número de serie IFTBR10A4DUA36222, procedencia extranjera (no se comprueba funcionamiento y no cuenta con llaves).

2. **Bien SIAB 1383458** Camioneta con plataforma de tres y media toneladas, marca Ford, placas de circulación SA21064 del Estado de Puebla, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular o número de serie AF3JLT47426 (no se comprueba funcionamiento y no cuenta con llave).

3. **Bien SIAB 1383459** Camión tipo rabón de plataforma marca Dodge, con placas de circulación SA33460 del Estado de Puebla, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular o número de serie C10775 (no se comprueba funcionamiento y no cuenta con llaves).

4. **Bien SIAB 1383460** Semirremolque tipo pipa, marca CARMEX, con capacidad de cuarenta y dos mil litros, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular o número de serie 3A9TE406321019709, procedencia nacional, modelo 2002.

5. **Bien SIAB 1383461** Camión Torton-pipa, Cabina marca International, Tanque adherido a su parte posterior, con placas de circulación SA07578 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular o número de serie DINA 168*4985C2, se encuentra totalmente calcinado (chatarra).

6. **Bien SIAB 1383462** Camión Torton-pipa, Cabina marca International, Tanque adherido a su parte posterior, con placas de circulación WY-23695 del Estado de Tlaxcala con número de serie 93TOM443, número de identificación vehicular 506*3412C2, se encuentra totalmente calcinado (chatarra).

7. **Bien SIAB 1364464** Restos de un vehículo totalmente calcinado, sin poder identificar sus características (chatarra).

En razón de ignorar su domicilio, para hacerle de su conocimiento, que se le concede el término de noventa días para que solicite la devolución de los mencionados bienes; lo anterior, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término indicado, se declarará prescrito su derecho para reclamarlos y se ordenará el abandono de los mismos a favor del gobierno federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público”.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla 23 de abril de dos mil veintiuno
Secretario del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Puebla, San Andrés Cholula.

José Octavio Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 506236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 353/2020, del Índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **cinco de abril de dos mil veintiuno**, se ordena emplazar por edictos a Tenam Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo civil 353/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por La Federación (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua), en contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, en auxilio de las labores del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en el toca 921/2019, y su ejecución, atribuida al Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de abril de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 506058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A José Luis Victoria Serrano y Manuel Omar Gutiérrez Alarcón:

En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 3/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia de la apoderada legal para pleitos y cobranzas de Comisión Federal de Electricidad, a través de Lorena Cruz Mirón; el 12 de abril de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpfc_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 09 de junio de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 12 de abril de 2021.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.
Edgar Roberto González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 506450)

AVISOS GENERALES

Fiscalía General del Estado de Tamaulipas
“2021, Año de la Independencia”

ACUERDO NÚMERO 03/2021 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, ASÍ COMO PARA REQUERIR INFORMES A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 14 de julio de 2014, se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que regula disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, instrumento normativo de orden público y observancia general que señala en su artículo 189 que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 303, que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de Control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

QUINTO. Que mediante el Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

SEXTO. Que a partir del 18 de noviembre de 2019, entró en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que establece en su artículo 10 que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General se auxiliará entre otras, de las y los servidores públicos de las unidades administrativas siguientes: Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos y Unidad Especializada en Combate al Secuestro, entre otras.

SÉPTIMO. Que con motivo de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los artículos 189 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Fiscal General de Justicia podrá designar servidores públicos para gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, así como para solicitar a los Jueces de Control que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, con objeto de que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de actos de investigación.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/2021 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, ASÍ COMO PARA REQUERIR INFORMES A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa a los titulares de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, como servidores públicos con facultad para gestionar autorización ante Jueces de Control, requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, así como para requerir informes a los concesionarios de telecomunicaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente abroga los Acuerdos 46/2016, del C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se designan funcionarios encargados de gestionar ante los órganos jurisdiccionales competentes los requerimientos a concesionarias telefónicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 117 de fecha 29 de septiembre de 2016 y 08/2017 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el cual se designan servidores públicos con facultad para gestionar ante Jueces de Control, requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados a concesionarias telefónicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 83 de fecha 12 de julio de 2017.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 21 de abril de 2021

El C. Fiscal General de Justicia del Estado

Irving Barrios Mojica

Rúbrica.

(E.- 000076)